



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001674 16 FEB 2022

Por medio de la cual se ratifica una reforma estatutaria de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC"

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 1598 del 21 de agosto de 2018, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992, el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria Santa Rosa De Cabal "UNISARC" con domicilio principal en el municipio de Santa Rosa Cabal, es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como Corporación y con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2022-000001 de la Ventanilla Única de Trámites del Ministerio de Educación Nacional-VUMEN, la doctora Elizabeth Villamil Castañeda en calidad de Representante Legal de la citada institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante la Ordenanza 01 del 03 de diciembre de 2021 expedida por la Asamblea General, en uso de las facultades estatutarias previstas en literal e del artículo 30 del estatuto vigente.

Que la reforma estatutaria tiene por finalidad revisar, actualizar y reformar los Estatutos que la rigen de conformidad con lo previsto por la Ley 30 de 1992.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó el análisis de los documentos radicados por la institución y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Corporación Universitaria Santa Rosa De Cabal "UNISARC", con domicilio principal en el municipio de

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

Santa Rosa Cabal, aprobada por medio de la Ordenanza 01 del 03 de diciembre de 2021 expedida por la Asamblea General, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada se transcribe a continuación:

"ESTATUTOS

TITULO I

FUNDAMENTOS DE LA VIDA INSTITUCIONAL DE UNISARC

CAPITULO I

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1. *Los presentes Estatutos definen los principios filosóficos y fijan las normas sustantivas que orientan y regulan la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal.*

ARTÍCULO 2. *La Institución acata y comparte la filosofía social y democrática contenida en la Constitución Nacional Colombiana.*

ARTÍCULO 3. *La Corporación estará orientada por los siguientes principios rectores:*

- a. RESPETO.** *Todas las acciones institucionales se enmarcarán siempre dentro del más severo respeto hacia la persona humana y la cultura en la que se desenvuelve.*
- b. FORMACIÓN EN Y PARA LA LIBERTAD Y LA DEMOCRACIA.** *Dotar al estudiante de una real capacidad para desempeñarse en la vida reflexiva y críticamente, para resolver individual o colectivamente problemas relativos a su profesión y para indagar sobre nuevos hechos y conocimientos.*
- c. LIBERTAD DE ENSEÑANZA, APRENDIZAJE, INVESTIGACIÓN Y CATEDRA** *como proceso permanente que posibilite el desarrollo de las potencialidades del ser humano en su integralidad.*
- d. AUTONOMIA.** *Capacidad de la Institución para determinar, con independencia, sus actividades académicas, administrativas y financieras.*
- e. PRACTICA PERMANENTE DE VALORES.** *La Institución se preocupará por mantener e inculcar en todo su personal valores que contribuyan a una vida social en armonía y que induzcan un mejor estar de la comunidad regional y nacional.*
- f. SOSTENIBILIDAD.** *Promoción de la ciencia, la tecnología y la cultura en función de la sostenibilidad y del bien común.*
- g. ESPIRITU EMPRESARIAL.** *Formación de hombres y mujeres capaces de generar nuevas opciones, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, al desarrollo humano y al fortalecimiento del tejido social de la región y el país.*
- h. EDUCACIÓN COMO SERVICIO PUBLICO.** *Inherente al desarrollo de la cultura y la finalidad social del Estado.*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- i. **CORPORATIVIDAD.** Entendida como el sentido de identidad y pertenencia institucional, plasmada en la capacidad de realizar trabajo colectivo con base en la participación.*
- j. **CUALIFICACION PERMANENTE.** Mantener un clima organizacional que permita y promueva el desarrollo del talento humano.*

ARTÍCULO 4. *Los corporados y las personas que hicieron parte de la comunidad universitaria, quedan obligados a conservar y desarrollar los principios enunciados, en todos los actos de la existencia jurídica de la Corporación.*

CAPITULO II

DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 5. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y CARÁCTER. *El ente de educación superior legalmente constituido, se denominará Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal y se autodefine como Institución Universitaria Rural y Agropecuaria de Colombia.*

*Para todos los efectos podrá distinguirse con la sigla **UNISARC** y reconocida como de nacionalidad colombiana.*

PARÁGRAFO. *Una vez se obtenga el reconocimiento institucional como Universidad, la Institución se denominará Universidad Rural y Agropecuaria de Colombia UNISARC.*

ARTÍCULO 6. DEL DOMICILIO. *La Corporación tendrá su domicilio principal en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda, pero podrá actuar, establecer dependencias y crear seccionales en todo el territorio colombiano, de acuerdo con la Constitución Nacional, la Ley y los presentes Estatutos.*

ARTICULO 7. DE LA DURACIÓN. *La Corporación tendrá duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse según lo previsto en la Constitución Nacional, la Ley y los presentes Estatutos.*

CAPITULO III

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 8. DE LA NATURALEZA JURÍDICA. *La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal, "UNISARC", es una persona jurídica de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, organizada como CORPORACIÓN.*

ARTÍCULO 9. DEL CARÁCTER ACADÉMICO. *UNISARC trabajará en el proceso de la Educación Superior como Institución Universitaria y sus campos de acción son: el de la técnica, el de la ciencia y el de la tecnología.*

ARTÍCULO 10. DEL CARÁCTER ADMINISTRATIVO. *Dentro del marco de la Constitución Nacional y de la Ley Colombiana, la Corporación, como Institución universitaria que es, tiene autonomía para:*

- a. Darse y modificar sus estatutos.*
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- c. *Crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d. *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e. *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f. *Adoptar el régimen institucional para alumnos y docentes.*
- g. *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, su visión y objetivos y en general su función institucional.*

PARÁGRAFO. *Para desarrollar lo dispuesto en los literales a y c, la Corporación cursará las correspondientes notificaciones al Ministerio de Educación.*

CAPITULO IV DE LA VISION, MISIÓN Y FINES

ARTÍCULO 11. VISION. *UNISARC es una Institución de educación superior, con programas dirigidos especialmente a los sectores agropecuario y rural, con cobertura en todo el territorio nacional.*

Busca transformar la sociedad a través de la generación, el desarrollo y la aplicación de conocimientos científicos y técnicos enmarcados en criterios de sostenibilidad. Para el efecto, mantendrá énfasis en el conocimiento y difusión de tecnologías alternativas para la producción limpia de alimentos, la conservación de las aguas, del medio ambiente natural, la salud pública, la obtención de fuentes naturales de energía, la transformación de productos y la cualificación del talento humano, en beneficio de la campesinidad y de la ruralidad.

Privilegiará desde el enfoque sistémico, el trabajo interdisciplinario, la formación de líderes y el espíritu empresarial.

ARTÍCULO 12. MISIÓN. *La Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal UNISARC es una Institución de Educación Superior, dedicada a formar seres humanos integrales, desde y para el territorio, con vocación agropecuaria:*

- a. *En los municipios rurales, a partir de las relaciones hombre, animal, planta y tierra, con sus ecosistemas, y,*
- b. *En los municipios urbanos, a partir de las relaciones de producción y reproducción en procesos industriales, comerciales y de servicios.*

Su quehacer curricular se fundamenta en la vivencia de valores vitales y superiores, en la búsqueda del bien común y el desarrollo científico y tecnológico, dentro de criterios de sostenibilidad para la solución de problemas desde lo local y con proyección al desarrollo regional, nacional e internacional.

Sus programas y servicios de docencia, investigación y proyección comunitaria se circunscriben en el marco de la educación formal, informal y no formal, que contribuyan al crecimiento y progreso económico, ambiental, social, cultural y político de la comunidad y del país.

Para lograr sus propósitos, la Institución mantendrá un clima organizacional que permita y promueva la cualificación permanente de su propio talento humano.

ARTÍCULO 13. FINES DE LA CORPORACIÓN. *Se mantendrán los siguientes:*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- a. *Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y las culturas ambientales.*
- b. *Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, tecnológico, político y ético a nivel local, regional y nacional.*
- c. *Contribuir, desde sus campos de acción, al desarrollo socio – económico y modernización del País y de la región, especialmente en los ámbitos del desarrollo rural integral, agropecuario, agroindustrial, ecoturístico y ambiental.*
- d. *Trabajar por la creación, el desarrollo y la difusión del conocimiento en todas las formas y expresiones aplicables a su vocación, y promover su utilización en diferentes campos para solucionar las necesidades de la comunidad.*
- e. *Formar científica, ética y humanísticamente profesionales emprendedores en el nivel de la educación superior, aptos para generar los cambios requeridos por la sociedad, la tecnología y la cultura.*
- f. *Consolidar la investigación como actividad permanente, generando estrategias para aprovechar y divulgar efectivamente sus resultados.*
- g. *Trabajar decididamente por el estudio, enriquecimiento y conservación del patrimonio cultural, natural y ambiental de las localidades, de la región y del país.*
- h. *Promover la unidad nacional, la integración regional, la cooperación interinstitucional y mantener un permanente intercambio en los campos de la ciencia, la cultura y la educación superior con instituciones afines.*
- i. *Formalizar alianzas estratégicas con otras instituciones legalmente reconocidas, que le permitan responder a otras expectativas académicas distintas a las de sus propios fines.*
- j. *Trabajar en proyectos de cooperación internacional.*
- k. *Hacer estudios, presentar propuestas y trabajar aunadamente con entidades responsables de diseñar y ejecutar planes de desarrollo económico y social.*
- l. *Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional.*
- m. *Trabajar por un fuerte posicionamiento en los municipios rurales y urbanos del país.*
- n. *Mantener un alto nivel de calidad en sus resultados académicos, medios y procesos empleados, infraestructura institucional, planes, programas y proyectos que se adelanten.*
- o. *Posibilitar a los educandos el acceso a diferentes fuentes del conocimiento e información, así como capacitarlos en los sistemas y métodos apropiados para su uso y manejo eficaz.*
- p. *Incorporar el bienestar universitario como elemento fundamental de desarrollo humano.*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- q. *Estimular en los integrantes de la Corporación el espíritu de identidad y pertenencia, en busca de lograr su integración, compromiso y participación en el cumplimiento de su misión, visión y fines.*

TITULO II

DEL PATRIMONIO Y DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 14. *El patrimonio de la Corporación estará constituido por:*

- a. *Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, presentes y futuros.*
- b. *Los aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.*
- c. *Las donaciones, herencias y legados con beneficio de inventario que reciba de personas naturales o jurídicas.*
- d. *Los productos obtenidos a través de sus actividades académicas, económicas y financieras.*
- e. *Todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen lícitamente a la Corporación y pasen a ser de su propiedad.*

ARTÍCULO 15. *Los ingresos ordinarios de la Corporación estarán constituidos por las inscripciones, matrículas a los programas académicos formales y no formales, validaciones, supletorios, multas, derechos de grado, venta de productos, prestación de servicios, convenios interinstitucionales, consultorías, asesorías, producción intelectual, celebración de eventos académicos (diplomados, seminarios, cursos), entre otros.*

ARTÍCULO 16. *La Corporación a través de su representante legal, podrá celebrar toda clase de contratos y convenios, con las limitaciones que se indican en los presentes estatutos y en las normas vigentes.*

ARTÍCULO 17. *La Corporación destinará su patrimonio y sus ingresos exclusivamente a la realización de las actividades derivadas del cumplimiento de su misión, visión y fines.*

ARTÍCULO 18. *Los aportes, donaciones o legados que se hagan a favor de la Corporación no la comprometen con sus benefactores y no se podrán aceptar si afectan o llegaren a afectar su autonomía.*

ARTÍCULO 19. DE LA RESPONSABILIDAD. *La responsabilidad de la Corporación se regirá por lo dispuesto en el inciso primero del artículo 637 del Código Civil que al texto dice: "Lo que pertenece a una Corporación, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente, las deudas de una Corporación no dan a nadie derecho para demandarlas en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes propios de la corporación"*

ARTÍCULO 20. *Ni los miembros fundadores, ni los aportantes o donantes, ni persona alguna son accionistas de la Corporación, ni en el futuro lo serán ellos ni sus causahabientes a cualquier título, porque la Corporación se ha constituido únicamente para desarrollar los fines propuestos y aprobados en el artículo 13 de los Estatutos.*

TÍTULO III

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

DE LOS MIEMBROS CORPORADOS

ARTÍCULO 21. *La Corporación estará integrada por las siguientes clases de miembros:*

FUNDADORES: *Son las personas jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución.*

BENEFACTORES O APORTANTES: *Personas naturales o jurídicas del sector público o privado, aceptadas por la Asamblea General de Corporados, previo lleno de los siguientes requisitos mínimos.*

- *Aportes de ingreso equivalentes a treinta y cinco (35) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos en dinero o en especie.*
- *Ser presentados formalmente por el Consejo Superior.*
- *No estar declarados en interdicción judicial o condenados penalmente.*

HONORARIOS: *Son las personas naturales que, en razón de excepcionales servicios prestados a la Corporación, han sido declaradas a la fecha como tales por la Asamblea General.*

ARTÍCULO 22. DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS CORPORADOS. *Son deberes, derechos y prohibiciones de los Corporados:*

DERECHOS:

- *Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.*
- *Elegir y ser elegidos para el Consejo Superior*
- *Presentar iniciativas, propuestas y proyectos a consideración de la Asamblea y del Consejo Superior encaminados al desarrollo y mejoramiento institucional.*
- *Recibir reconocimientos y estímulos institucionales por servicios distinguidos a la Corporación.*
- *Ejercer control de gestión corporativa y presentar sus inquietudes, observaciones o reparos a los entes institucionales competentes.*
- *Asistir por derecho propio con voz, pero sin voto a cualquiera de las reuniones de los Consejos Colegiados de la Corporación.*
- *Recibir información actual y permanente sobre el quehacer de la institución.*
- *Proponer candidatos a nuevos miembros Corporados a la Asamblea General*

DEBERES:

- *Los Corporados deberán mantener su compromiso institucional, mediante aportes monetarios o en especie, en la medida en que lo permitan sus recursos y su propio objeto social. Dichos compromisos deberán ser explicitados en cada Asamblea General Ordinaria Anual.*
- *Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea, Consejo Superior y demás organismos de la estructura organizacional para los que sean designados.*
- *Participar activamente en la formulación de planes de desarrollo, políticas y estrategias de mejoramiento de los programas y servicios.*
- *Contribuir de manera positiva a la promoción y fortalecimiento de la imagen corporativa, así como a la toma de decisiones que propendan por el logro de la misión, visión y fines de la Corporación.*
- *Observar normas adecuadas de comportamiento y respeto en sus relaciones con los demás corporados y miembros de la Institución.*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- *Cumplir en todas las partes los presentes estatutos y sus reglamentos.*

PROHIBICIONES:

- *Utilizar indebidamente los nombres e imagen corporativa de la Institución para beneficio particular;*
- *Ejecutar directa o indirectamente actividades propias del objeto social de la universidad;*
- *Aquellas otras que la Asamblea General considere pertinentes.*

ARTÍCULO 23. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CORPORADO. *La calidad de Corporado se perderá por alguna de las siguientes razones:*

- *Por renuncia voluntaria*
- *Disolución legal del ente o persona jurídica.*
- *Fallecimiento de la persona natural.*
- *Exclusión por incumplimiento de los deberes adquiridos con la Corporación, aprobada por la mayoría de los miembros de la Asamblea de Corporados.*
- *Por incurrir en alguna de las prohibiciones.*

ARTÍCULO 24. DE LA REPRESENTACIÓN. *En las actividades institucionales, las personas jurídicas ejercerán su derecho a través de sus representantes legales y las personas naturales lo harán por sí mismas. Las unas y las otras podrán también actuar por delegados oficialmente acreditados.*

PARÁGRAFO 1. *El carácter de miembro corporado es intransferible y el de honorario indelegable.*

PARÁGRAFO 2. *Todos los miembros de los distintos órganos de la Corporación, representantes o delegados deberán actuar siempre en beneficio de la Corporación y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma.*

PARÁGRAFO 3. *Las delegaciones preferiblemente deberán recaer en personas de reconocida solvencia académica, quienes por su conocimiento y experiencia puedan contribuir con aportes significativos en las deliberaciones en que participen.*

PARÁGRAFO 4. *Cada corporado acreditado deberá velar por la continuidad de sus delegados, en caso de que se apele a esta figura.*

TITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25. *Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, la Corporación tendrá los siguientes órganos de gobierno:*

- | | |
|--|---|
| a) <i>Asamblea General de Corporados</i> | e) <i>Vicerrectorías</i> |
| b) <i>Consejo Superior</i> | f) <i>Consejos de Facultad</i> |
| c) <i>Consejo Académico</i> | g) <i>Decanaturas y/o Direcciones de Programa</i> |
| d) <i>Rectoría</i> | |

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 26. CONSTITUCIÓN: *La Asamblea General es el máximo organismo de dirección y gobierno de la Corporación y está constituida por la reunión estatutaria de los miembros corporados, quienes actuarán por sí mismos o por sus delegados oficialmente designados. Igualmente hacen parte de la Asamblea un representante de los profesores representado por un profesor de tiempo completo, elegido por todos los docentes para un período de dos años y un representante de la comunidad estudiantil representada por un estudiante elegido por ella misma, para un período de dos años, quien no podrá haber sido objeto de sanciones disciplinarias. Estos serán a su vez los representantes ante el Consejo Superior.*

PARÁGRAFO: *El Rector asistirá a la Asamblea General con voz, pero sin voto.*

ARTÍCULO 27. DE LAS REUNIONES: *La Asamblea General tendrá dos tipos de reuniones: Ordinarias y Extraordinarias.*

La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses calendario. Para tal efecto, su convocatoria estará a cargo del Consejo Superior y su organización de la Rectoría.

Si por algún motivo la Asamblea General ordinaria no se reúne dentro de este término, ésta sesionará válidamente el primer día hábil del mes de abril, en el domicilio de la Corporación, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) con un número plural de miembros no inferior al 25% de los Corporados.

En la reunión ordinaria la Asamblea podrá ocuparse de asuntos no indicados en el orden del día propuesto en la convocatoria, a solicitud de cualquier corporado, previa aprobación de su inclusión en el correspondiente orden del día.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al menos por el veinticinco por ciento (25%) de sus miembros, por el Consejo Superior, la Rectoría o el Revisor Fiscal.

En las reuniones extraordinarias no se podrán considerar puntos distintos a los contemplados en el orden del día anexo a la convocatoria.

PARÁGRAFO: *Las reuniones se realizarán en el lugar de domicilio de la Corporación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, con sujeción a lo prescrito en estos estatutos en cuanto a convocatoria y quórum."*

ARTÍCULO 28. DE LAS CONVOCATORIAS. *La convocatoria a reunión de Asamblea ordinaria se realizará con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando el orden del día propuesto.*

La convocatoria a reunión de Asamblea Extraordinaria se realizará con una anticipación no menor de diez (10) días calendario, indicando los temas por tratar.

Podrá la Asamblea reunirse sin convocatoria en cualquier día y en cualquier lugar, cuando se hallare representada por la totalidad de los Corporados.

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

ARTÍCULO 29. DEL QUORUM. *Constituye quórum decisorio de la Asamblea la asistencia de la mitad más uno de los integrantes acreditados o de sus delegados oficialmente designados. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de sus asistentes.*

ARTÍCULO 30. DE LAS FUNCIONES: *Son funciones de la Asamblea General de Corporados:*

- a) *Velar porque la Corporación permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y trazar las políticas generales acordes con su misión, visión y fines.*
- b) *Examinar, modificar, aprobar o improbar los estados financieros del año inmediatamente anterior.*
- c) *Examinar los informes del Consejo Superior, de Rectoría y del Revisor Fiscal y proceder en consecuencia, adoptando las decisiones pertinentes.*
- d) *Vigilar que los recursos de la Corporación sean empleados adecuadamente, de conformidad con sus planes de desarrollo interno y presupuestos debidamente aprobados.*
- e) *Aprobar las reformas estatutarias que se consideren convenientes, previo concepto del Consejo Superior.*
- f) *Elegir dos de sus miembros al Consejo Superior para períodos de dos años.*
- g) *Designar el Revisor Fiscal con su respectivo suplente, fijar su período y sus honorarios.*
- h) *Aceptar miembros aportantes o benefactores, formalmente presentados por el Consejo Superior, previo lleno de requisitos establecidos en los presentes estatutos.*
- i) *Aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros corporados y/o declarar la pérdida de tal calidad o exclusión, por incumplimiento de deberes o violación de prohibiciones, previo adelantamiento de un debido proceso que garantice el derecho de defensa.*
- j) *Expedir su propio reglamento interno.*
- k) *Acordar la disolución de la Corporación y reglamentar la liquidación, en caso de que fuere necesario.*
- l) *Las demás que la Ley autorice.*

PARÁGRAFO 1: *Las decisiones de la Asamblea General se consignarán en Actas aprobadas por la misma o por las personas designadas en la sesión para tal efecto. Serán firmadas por el respectivo Presidente y el Secretario General y en su texto deberán indicarse la forma de convocatoria, los asistentes y los votos emitidos para cada decisión.*

Copias fieles de estas Actas constituirán documento válido ante la Ley.

PARÁGRAFO 2. *Las decisiones de la Asamblea General podrán ser impugnadas cuando estas no se ajusten a las prescripciones legales o a los estatutos, dentro de los 5 días calendario siguientes a la celebración de la Asamblea.*

PARÁGRAFO 3. *La Secretaría de la Asamblea será ejercida en todos los casos por el Secretario General de la Corporación o en su defecto por quien designe la Asamblea.*

PARÁGRAFO 4. *Los actos de la Asamblea General se denominarán Ordenanzas.*

CAPITULO III

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 31. CONSTITUCIÓN. *El Consejo Superior estará conformado de la siguiente manera:*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- a) *El Departamento de Risaralda, representado por el señor Gobernador o su delegado.*
- b) *El Municipio de Santa Rosa de Cabal, representado por el señor Alcalde o su delegado.*
- c) *El Comité Departamental de Cafeteros, representado por su representante legal o su delegado.*
- d) *Las Cooperativas de Caficultores de Marsella, Santa Rosa de Cabal y Risaralda, representadas por sus representantes legales o sus delegados.*
- e) *La Asamblea General de Corporados, representada por dos de sus miembros, diferentes de los anteriores, elegidos estatutariamente para períodos de dos años.*
- f) *El cuerpo profesoral, representado por un profesor de tiempo completo, elegido por todos los docentes para un período de dos años y que será también representante en la Asamblea General.*
- g) *La comunidad estudiantil, representada por un estudiante elegido por ella misma, para un período de dos años, quien no podrá haber sido objeto de sanciones disciplinarias y quien será a su vez representante en la Asamblea General.*
- h) *Un egresado graduado con voz y voto, elegido por la Asociación de Egresados o en su defecto por el Consejo Académico.*
- i) *El Rector, con voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO 1. *Actuará como secretario del Consejo, el Secretario General de la Corporación o en su defecto la persona indicada por el Consejo Superior.*

PARÁGRAFO 2. *La Presidencia del Consejo Superior recaerá en un representante de los corporados fundadores.*

PARÁGRAFO 3. *Las distintas representaciones de elección podrán ser revocadas en cualquier momento por parte de sus electores.*

En todos los casos quienes los reemplacen, cubrirán el resto del período mientras se hacen nuevas elecciones o designaciones.

PARÁGRAFO 4. *El Consejo Superior podrá, cuando lo considere necesario, tener invitados a sus sesiones.*

ARTÍCULO 32. ELECCIONES Y PERIODOS. *Los Consejeros de elección ejercerán sus funciones por un período de dos años y podrán ser reelegidos. Por Resolución de la Rectoría se convocarán y reglamentarán las elecciones de los representantes de los profesores y de los estudiantes, dentro de los cuarenta y cinco (45) días anteriores al vencimiento del período del Consejo Superior que se encuentra en ejercicio.*

PARÁGRAFO. *La representación profesoral se mantendrá mientras se conserve el vínculo laboral de quien la ejerza.*

ARTÍCULO 33. DE LAS FUNCIONES. *Son funciones del Consejo Superior:*

- a) *Dirigir la Corporación cuando no esté reunida la Asamblea General y definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución.*
- b) *Adoptar el Plan de Desarrollo de la Corporación.*
- c) *Definir la organización académica y administrativa de la Corporación.*
- d) *Velar porque el funcionamiento de la Corporación se rija por las normas legales, estatutarias y las políticas institucionales.*
- e) *Designar y remover al Rector, aceptar su renuncia, concederle licencias, permisos y comisiones y nombrar su reemplazo en casos de ausencia absoluta.*
- f) *Designar Vicerrectores y Decanos de candidatos(as), propuestos por el Rector.*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- g) *Aprobar, suprimir, adicionar, fusionar o modificar las unidades organizacionales que conforman la estructura de la Institución.*
- h) *Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Corporación, así como el monto de las pólizas de amparo correspondientes.*
- i) *Con base en el presupuesto, las normas legales y estatutarias, a propuesta del Rector, expedir la planta de personal y establecer las asignaciones salariales.*
- j) *Autorizar las adiciones y traslados presupuestales que se requieran en el curso de cada vigencia fiscal, mediante acuerdos motivados.*
- k) *Solicitar a la administración de la Corporación los informes contables y de gestión que considere necesarios.*
- l) *Recibir informes y evaluar las posibles donaciones y legados que se ofrezcan a la Corporación.*
- m) *Determinar las políticas del Bienestar Universitario.*
- n) *Apoyar el desarrollo de los procesos necesarios de autoevaluación y acreditación de la Institución.*
- o) *Crear, fusionar, trasladar, suprimir, modificar o suspender sedes y/o programas académicos, dependencias administrativas y otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico.*
- p) *Evaluar al final de cada período lectivo el desempeño institucional en todos sus frentes, de manera particular en la gestión y ejecución de convenios, celebración de contratos, desarrollo de programas y alianzas en que participe la Corporación.*
- q) *Aprobar los estatutos para el personal docente, estudiantil y administrativo.*
- r) *Reglamentar los principios, sistemas y procedimientos de control interno de la Corporación.*
- s) *Fijar el valor de los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Corporación por sus distintos programas de servicio.*
- t) *Otorgar becas y otros beneficios económicos para la comunidad universitaria.*
- u) *Conocer de las cofinanciaciones que la administración considere necesario realizar para la ejecución de convenios y proyectos.*
- v) *Delegar en el Rector y en los diferentes niveles de dirección y administración universitaria algunas de sus funciones, con miras a cumplir la misión, visión y fines de la Institución.*
- w) *Autorizar los empréstitos que requiera la Corporación a solicitud del Rector.*
- x) *Reglamentar el régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y otras formas de propiedad intelectual en la Institución.*
- y) *Darse su propio reglamento.*
- z) *Resolver las situaciones no previstas en los presentes estatutos.*
- aa) *Aprobar las comisiones de estudio para el personal académico y administrativo y,*
- bb) *Las demás que le señalen la Ley y las normas pertinentes.*

PARÁGRAFO: *Los actos del Consejo Superior se denominarán Acuerdos.*

ARTÍCULO 34. DE LAS REUNIONES. *El Consejo Superior deberá reunirse como mínimo cada dos meses y cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria del Presidente, del Rector, del Revisor Fiscal o del 50% de sus integrantes.*

CAPITULO IV

DEL CONSEJO ACADEMICO

ARTÍCULO 35. CONSTITUCIÓN. *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación. Está integrado por:*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- a) *El Rector, quien lo preside.*
- b) *El Vicerrector Académico, quien hace las veces de vicepresidente.*
- c) *El Vicerrector Administrativo.*
- d) *Los Decanos de Facultad. Cuando éstos no hayan sido nombrados, asistirán los Directores de Programa.*
- e) *Un profesor de tiempo completo, elegido por el cuerpo de profesores para períodos de dos años.*
- f) *Un estudiante con matrícula vigente y sin sanciones en su hoja de vida, elegido por el sistema de estudiantes delegatarios provenientes de los diferentes programas y municipios en donde tenga presencia académica la Institución, para periodos de dos años.*
- g) *Un egresado graduado, elegido por la Asociación de Egresados o en su defecto por el Consejo Académico. La Asociación de Egresados debe ser aprobada por el Consejo Superior.*
- h) *El Secretario General de la Corporación, quién cumplirá las funciones de Secretario de este Consejo, con voz, pero sin voto.*

PARÁGRAFO 1: *El Consejo Académico podrá invitar o permitir la participación de otras personas, cuando lo juzgue conveniente.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando la elección de representante profesoral recaiga en un profesor de tiempo completo de carácter transitorio, su representación se mantendrá durante los períodos académicos en que conserve su vínculo laboral, hasta el vencimiento del período señalado*

ARTÍCULO 36: DE LAS FUNCIONES. *Son funciones del Consejo Académico:*

- a) *Trazar las políticas académicas de la Corporación y decidir sobre su desarrollo.*
- b) *Sugerir modificaciones a la propuesta del presupuesto corporativo.*
- c) *Rendir informes al Consejo Superior en aquellos aspectos que le sean solicitados.*
- d) *Recomendar al Consejo Superior la creación, agrupación, traslado, suspensión o supresión de programas o actividades académicas.*
- e) *Expedir los estatutos o reglamentos de carácter académico.*
- f) *Ejercer las funciones de Tribunal de Ultima Instancia Académica en aquellos casos en que se presentaren apelaciones.*
- g) *Aprobar el calendario académico y las modificaciones que se requieran.*
- h) *Recomendar al Consejo Superior, a través del Rector, el otorgamiento de comisiones, estímulos, contemplados en el Escalafón Docente, títulos honoríficos y distinciones académicas.*
- i) *Aprobar en última instancia los proyectos de investigación propuestos en las diferentes Facultades y Programas que aspiren a contar con aportes económicos por parte de la Institución.*
- j) *Darse su propio reglamento.*
- k) *Las demás que le señalen la Ley y los presentes Estatutos.*

PARÁGRAFO 1: *El Consejo Académico deberá reunirse como mínimo una vez por mes o cuantas veces considere conveniente, según las necesidades presentadas.*

PARÁGRAFO 2: *Los actos del Consejo Académico se denominarán Resoluciones.*

CAPITULO V

DEL RECTOR

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

ARTÍCULO 37. *El Rector (a) es la primera autoridad ejecutiva de la Corporación y será su Representante Legal para todos los efectos. En sus ausencias temporales, será reemplazado por el Vicerrector Administrativo o el Vicerrector Académico, en su orden, o por la persona que designe el Consejo Superior.*

ARTÍCULO 38. CALIDADES PARA SER RECTOR (A). *Para ser Rector (a) de la Corporación se requiere:*

- a) Ser ciudadano en ejercicio.*
- b) Poseer título universitario y de posgrado (maestría y/o doctorado).*
- c) Acreditar al menos cuatro (4) años de experiencia educativa y/o al menos cuatro (4) años de experiencia en actividades gerenciales o administrativas.*
- d) No haber sido condenado por hechos punibles, salvo delitos políticos o culposos, ni haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves o gravísimas.*
- e) Presentar propuesta en medio magnético y/o escrito, que contenga el plan y programas que propone a la comunidad universitaria, con un máximo de diez hojas.*

PARÁGRAFO: *Para designar y remover al rector (a) se requiere de la mayoría de las dos terceras partes de los miembros acreditados ante el Consejo Superior.*

ARTÍCULO 39. ELECCIÓN Y PERIODO: *El Rector será nombrado por el Consejo Superior para un período dos (2) años, entre los candidatos que someta a su consideración la Comisión Nominadora, que para el efecto designe el Consejo Superior. El Consejo Superior podrá prorrogar el periodo del rector, de acuerdo con la gestión realizada.*

La Comisión Nominadora tendrá la responsabilidad de seleccionar los candidatos al cargo de rector, previas las consultas necesarias, para recomendarlos al Consejo Superior. La Comisión Nominadora se disolverá una vez efectuado el nombramiento del rector.

El Rector (a) será elegido (a) por el Consejo Superior, organismo ante el cual tomará posesión mediante Acta cuya fecha se tomará como base para todos los efectos de Ley.

El Rector (a) podrá ser removido a juicio del Consejo Superior por las causales que establezca el correspondiente Reglamento Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Se comunicará invitación abierta con una duración de cinco días hábiles para que los interesados remitan las hojas de vida y a propuesta a la sede de la Institución las cuales se les remitirán a la Comisión Nominadora.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El contrato de trabajo del Rector (a) será suscrito por el Presidente del Consejo Superior, quién para este efecto obrará como Representante de la Corporación.*

ARTÍCULO 41: DE LAS FUNCIONES. *Son funciones del Rector:*

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Corporación, las decisiones y actos de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Consejo Académico.*
- b) Ejercer la representación legal de la Corporación, ordenar el gasto y comprometer jurídicamente la Institución de acuerdo con la Ley y los Estatutos.*
- c) Liderar los procesos de planeación y desarrollo armónico de la Corporación en su conjunto.*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- d) *Presentar al Consejo Superior el Plan de Desarrollo Institucional para su consideración y aprobación.*
- e) *Presentar al Consejo Superior candidatos a vicerrectorías y decanatos.*
- f) *Nombrar y remover al Secretario General y demás funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén reservados a otra instancia.*
- g) *Adoptar las decisiones concernientes a la administración del talento humano de la Corporación con sujeción a los estatutos y normas vigentes.*
- h) *Presentar informes a la Asamblea General y al Consejo Superior cuando le sean solicitados y entregar un informe anual de gestión, acompañado de los correspondientes estados financieros.*
- i) *Promover la imagen pública de la Corporación y las relaciones interinstitucionales.*
- j) *Expedir las resoluciones, títulos y diplomas que confiere la Corporación y refrendarlos con su firma.*
- k) *Presentar para su aprobación al Consejo Superior el proyecto de presupuesto con sus modificaciones y adiciones y dirigir su ejecución.*
- l) *Dirigir todo lo relacionado con la administración del patrimonio y rentas de la Corporación.*
- m) *Administrar la vida interna de la Corporación, delegando en otros funcionarios responsabilidades específicas para el mejor cumplimiento de su misión, visión y fines.*
- n) *Propender por la integración institucional, su desarrollo armónico y crecimiento de su patrimonio académico, científico, cultural, físico y financiero.*
- o) *Evaluar permanentemente la marcha de la Corporación y disponer o proponer a las instancias correspondientes las acciones a que haya lugar.*
- p) *Ordenar todos los pagos que deban efectuarse con cargo al tesoro de la Institución.*
- q) *Convocar a elecciones de profesores y estudiantes para que nombren sus representantes en los Consejos Superior y Académico.*
- r) *Hacer gestión ante organismos nacionales e internacionales con el fin de obtener cooperación para proyectos de investigación y desarrollo.*
- s) *Suscribir los contratos y convenios con sujeción al Manual de Contratación de la Institución; expedir todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales vigentes e informar de ellos al Consejo Superior.*
- t) *Aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan, por Ley o reglamentos.*
- u) *Las demás que le correspondan conforme a la Constitución Nacional, las leyes, estatutos y reglamentos de la Corporación y aquellas que no estén expresamente atribuidas por tales normas a otra autoridad corporativa.*

PARÁGRAFO 1. *El Rector (a) no podrá delegar funciones que impliquen nombramiento o remoción de personal, ordenación de gastos y contratación.*

PARÁGRAFO 2. *Los actos administrativos que expida el Rector (a) se denominarán Resoluciones.*

ARTÍCULO 42: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *El Rector (a) está sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades señaladas en la Constitución Nacional, en la Ley y en las normas pertinentes del derecho privado.*

ARTÍCULO 43: DE LAS PROHIBICIONES. *El Rector no podrá nombrar ni contratar en ningún cargo a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.*

CAPITULO VI

DE LAS VICERRECTORIAS

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

ARTÍCULO 44: La Corporación contará para su funcionamiento con dos vicerrectorías: una académica y otra administrativa. Cada una de ellas dirigirá, de común acuerdo con la Rectoría, los aspectos institucionales propios de su especialidad.

ARTÍCULO 45: Será deber de la Vicerrectoría Administrativa apoyar la actividad académica institucional, para lo cual consulta permanentemente sobre sus planes y necesidades y reemplazará al Rector (a) en sus ausencias temporales

ARTÍCULO 46: Los vicerrectores serán nombrados por el Consejo Superior, de candidatos presentados por el Rector para períodos indefinidos, y removidos por el mismo Consejo, cuando se presenten causales justificadas que así lo ameriten.

ARTÍCULO 47: Las funciones de los vicerrectores serán las asignadas por el Consejo Superior en el Acuerdo de Estructura Orgánica de la Institución y aquellas que les delegue el Rector.

ARTÍCULO 48: CALIDADES PARA SER VICERRECTOR (A): Para ser Vicerrector (a) de la Corporación se requiere:

- a) Ser ciudadano (a) colombiano en ejercicio
- b) Poseer título profesional universitario
- c) Acreditar experiencia académica mínimo de dos (2) años en una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o experiencia profesional mínimo de tres (3) años o acreditar experiencia administrativa de tres (3) años en instituciones públicas o privadas o de dos (2) años en instituciones de educación superior.
- d) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias contra la ética ni haber sido condenado penalmente por delitos culposos.

PARÁGRAFO. El cargo de vicerrector es incompatible con el desempeño de cualquier cargo público o privado o con el ejercicio profesional, a excepción de la docencia.

CAPITULO VII

DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD

ARTÍCULO 49: DE LA CONFORMACIÓN: El Consejo de Facultad es el máximo órgano de dirección de cada Facultad y estará integrado por:

- a) El Decano respectivo, o quien haga sus veces, quién lo presidirá.
- b) Los Directores o Coordinadores de Programa.
- c) Un egresado graduado en uno de los programas académicos ofrecidos por la respectiva Facultad, no vinculado de tiempo completo con la Institución y elegido por la Asociación de Egresados debidamente reconocida o en su defecto por el Consejo Académico.
- d) Un profesor de tiempo completo de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo docente de tiempo completo, para un período de dos años.
- e) Un estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por estudiantes de la misma, para un período de dos años.

PARÁGRAFO 1. Mientras se adopta una nueva estructura orgánica institucional, que contemple la creación de Facultades, los Consejos de Programa y sus funciones serán asimilados a Consejos de Facultad.

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

PARÁGRAFO 2. Cuando la elección de representante profesoral recaiga en un profesor de tiempo completo de carácter transitorio, su representación se mantendrá durante los períodos académicos en que conserve su vínculo laboral hasta el vencimiento del período señalado.

ARTÍCULO 50: DE LAS FUNCIONES: Son funciones del Consejo de Facultad las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de los programas de docencia de pregrado y postgrado, de investigación y de extensión, aprobados por el Consejo Académico.
- b) Aprobar los reglamentos académicos específicos de la Facultad, en concordancia con los reglamentos institucionales.
- c) Aplicar el reglamento estudiantil dentro de la respectiva dependencia, en lo que sea de su competencia.
- d) Aprobar o improbar el informe anual de gestión que le presente el respectivo Decano.
- e) Resolver los problemas académicos que se presenten en la Facultad.
- f) Estudiar y proponer los planes de desarrollo de la respectiva Facultad ante el Consejo Académico, previamente presentados por el respectivo Decano.
- g) Resolver en primera instancia sobre las evaluaciones del personal docente vinculado a la Facultad y tomar los correctivos a que diere lugar.
- h) Proponer ante los organismos correspondientes, las modificaciones de la estructura orgánica de la Facultad.
- i) Resolver las solicitudes académicas específicas de los estudiantes de la Facultad en lo relacionado con las actividades inherentes al desarrollo del correspondiente programa al que se encuentre adscrito, cuando sean remitidas por el respectivo Decano.
- j) Recomendar ante las instancias respectivas, las comisiones de estudio y el otorgamiento de reconocimientos académicos y títulos honoríficos.
- k) Constituir Comités Asesores de la Facultad siempre que no se afecten el presupuesto y la estructura orgánica de la Corporación.
- l) Proponer a Rectoría los perfiles y requisitos para proveer los cargos docentes vacantes en los respectivos programas.
- m) Recomendar ante el Consejo Académico, mediante informe escrito y motivado, los proyectos de docencia, investigación, extensión e inversión o de cualquier orden que presenten los profesores a través de los Directores de Programa.
- n) Darse su propio reglamento.
- o) Las demás que le señalen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 51. Los Consejos de Facultad se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando se considere necesario, por convocatoria del Decano. Actuará como Secretario la persona que él designe.

CAPITULO VIII

DE LOS DECANOS Y/O DIRECCIONES DE PROGRAMA

ARTÍCULO 52. El Decano es el representante del Rector (a) y la máxima autoridad ejecutiva de la respectiva Facultad.

ARTÍCULO 53. El período de los Decanos será indefinido, pero podrán ser removidos por el Consejo Superior por las causales que establezca el correspondiente reglamento.

ARTÍCULO 54. Son causales válidas para la remoción de un Decano:

- a) La violación de la Constitución y la Ley.
- b) La violación de los estatutos y reglamentos de la Corporación.

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- c) *Entrar a disfrutar de alguna situación administrativa que implique separación del ejercicio del cargo, por un período superior a tres (3) meses.*

ARTÍCULO 55. *El superior inmediato de los Decanos es el Vicerrector Académico.*

ARTÍCULO 56. CALIDADES PARA SER DECANO. *Para desempeñar el cargo de Decano de Facultad es necesario:*

- a) *Tener título universitario en una carrera afín con el área del conocimiento de la respectiva Facultad.*
b) *Acreditar al menos tres años de experiencia docente en una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado, o cuatro años de experiencia profesional en la rama de su especialidad.*
c) *No haber sido sancionado por faltas disciplinarias contra la ética o condenado por delitos dolosos.*

ARTÍCULO 57. DE LAS FUNCIONES DEL DECANO. *Son funciones de los decanos:*

- a) *Cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones de las autoridades académicas y administrativas de la Corporación.*
b) *Certificar con su firma los actos que expida el respectivo Consejo de Facultad y autorizar los títulos y certificados de la respectiva Facultad otorgados por la Institución.*
c) *Presentar oportunamente a las autoridades competentes, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, un proyecto de presupuesto para su Facultad y un plan de actividades docentes, investigativas y de extensión por desarrollarse durante la anualidad inmediata.*
d) *Presentar a Rectoría el informe anual de gestión.*
e) *Velar porque el personal docente y administrativo a su cargo cumpla las funciones con puntualidad y eficiencia, ciñéndose a las normas legales y estatutarias y adoptando los correctivos necesarios.*
f) *Resolver las peticiones de los estudiantes, de conformidad con las normas vigentes.*
g) *Convocar a elección de profesores, estudiantes y egresados para definir su representación ante los Consejos de Facultad.*
h) *Asistir a las ceremonias especiales y actos protocolarios a los que sea convocado por las autoridades de la Corporación.*
i) *Certificar con su firma el cumplimiento de los deberes del personal docente y administrativo de la respectiva Facultad, para efecto de los pagos correspondientes.*
j) *Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.*

PARÁGRAFO. *Mientras se adopta una nueva estructura orgánica institucional que contemple la creación de Facultades, los cargos de Decanos serán asimilados a Directores de Programa y sus funciones serán las enunciadas en el presente artículo.*

TITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA.

ARTÍCULO 58. *La organización, definición y funciones de las dependencias que integran la Corporación serán establecidas en el Acuerdo de Estructura Orgánica, en el Manual de Funciones y Competencias y en los Reglamentos Internos de las diferentes áreas académicas y administrativas aprobados por el Consejo Superior.*

ARTÍCULO 59. *La estructura orgánica de la Corporación estará compuesta por:*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- a) *Órganos de decisión: Asamblea General de Corporados y Consejos.*
- b) *Organismos de carácter académico, que podrán ser denominados Vicerrectoría, Facultades, Departamentos, Programas, Centros, Institutos, Comités y Equipos de Trabajo.*
- c) *Organismos de carácter administrativo que podrán ser denominados Vicerrectoría, Divisiones, Secciones y Equipos de Trabajo.*
- d) *Dependencias de carácter asesor que se denominarán Oficinas.*

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 60. *La Secretaría General será la dependencia encargada de prestar asesoría jurídico – administrativa a la Corporación y será desempeñada en virtud de sus funciones, por un abogado titulado con tarjeta profesional vigente, quién será nombrado o removido por el Rector.*

ARTÍCULO 61. FUNCIONES. *Serán funciones de la Secretaría General:*

- a) *Dar fe de los documentos oficiales de la Corporación.*
- b) *Ejercer las funciones de secretario de la Asamblea General, del Consejo Superior y del Consejo Académico. Firmar juntamente con los presidentes de tales organismos las actas correspondientes a sus sesiones y las respectivas providencias.*
- c) *Administrar, conservar y custodiar en condiciones adecuadas y con sus respectivos soportes, los archivos correspondientes a los órganos de la Corporación, anteriormente señalados*
- d) *Expedir las certificaciones que sobre las decisiones de los órganos de la Corporación - señalados en el literal b - le sean solicitados.*
- e) *Verificar y certificar las firmas de los funcionarios que se requieran.*
- f) *Refrendar con su firma los títulos de los programas de pregrado y postgrado de la Corporación.*
- g) *Representar judicialmente a la Corporación, previo poder otorgado por la Rectoría.*
- h) *Asesorar en materia jurídica a la Corporación, emitiendo concepto por escrito.*
- i) *Redactar y revisar los contratos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones y oficios de la Corporación.*
- j) *Comunicar las citaciones y velar porque los asuntos para ser tratados cuenten con los respectivos soportes.*
- k) *Mantener a disposición de los funcionarios de la Corporación los documentos de consulta que requieran.*
- l) *Notificar en términos legales y reglamentarios los actos de los organismos en los cuales ejerza las funciones de secretaría.*
- m) *Las demás que le asignen la Asamblea General, el Consejo Superior y el Rector.*

CAPITULO II

DEL CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 62. *El control fiscal del manejo contractual, contable y financiero y su concordancia con la Ley, los presentes Estatutos y los reglamentos internos de la Corporación será ejercido por un Revisor Fiscal, vinculado mediante contrato de prestación de servicios, designado por*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

la Asamblea General y será quien ejerza su vigilancia de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

PARÁGRAFO 1. *El Revisor Fiscal contará con un suplente, elegido en la misma Asamblea y por el mismo período, quien ejercerá funciones ante la ausencia temporal o definitiva del principal.*

PARÁGRAFO 2. *La Asamblea General fijará en todos los casos, la remuneración correspondiente al ejercicio de las funciones de Revisoría Fiscal.*

CAPITULO III

REGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS

ARTÍCULO 63. *Todos los actos administrativos de las autoridades de la Corporación estarán sujetos siempre a la Ley, sus Estatutos, sus reglamentos y a los procedimientos gubernativos en ellos determinados.*

ARTÍCULO 64. *Los actos administrativos de los distintos órganos de gobierno de la Corporación, promulgados cada uno dentro de la órbita de sus competencias y de conformidad con estos estatutos, tienen carácter vinculante y obligan solidariamente a todos los Corporados, funcionarios y miembros de la comunidad universitaria.*

ARTÍCULO 65. *Contra los actos administrativos del Consejo Superior y del Consejo Académico, sólo procederá el recurso de reposición y con él se agota la vía gubernativa.*

PARÁGRAFO. *Son actos administrativos de carácter académico los expedidos por el Consejo Académico, los Consejos de Facultad, por el Rector y por el Decano, en uso de sus funciones académicas.*

ARTÍCULO 66. *Contra los actos administrativos académicos de la Rectoría, de los Consejos de Facultad o de los Decanos procederá, además, el de apelación ante el Consejo Académico.*

ARTÍCULO 67. *Contra los actos administrativos de las demás autoridades de la Corporación, procederá el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante la autoridad inmediatamente superior.*

CAPITULO IV

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 68. *Las funciones principales de la administración son las de apoyar y asegurar el mejor desarrollo y funcionamiento de la academia. Para ello, la Corporación trabajará con base en los sistemas necesarios de planeación, de documentación científica, de información estadística, de admisiones, registro y control académico, de presupuesto, de contabilidad, administración del talento humano, de inventarios y de administración de planta física, para su eficaz desempeño. La Rectoría expedirá las reglamentaciones necesarias.*

ARTÍCULO 69. *La Corporación contará con un Plan de Desarrollo y un Proyecto Educativo cuyos objetivos generales y específicos deben orientar la elaboración del presupuesto institucional en los diferentes programas.*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

ARTÍCULO 70. *El presupuesto institucional deberá ser presentado al Consejo Superior por lo menos con un mes de anticipación a la iniciación del primer período lectivo y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:*

- a) *Relación clara y precisa de los ingresos, clasificados de acuerdo con la fuente y concepto que los origina.*
- b) *Monto y distribución de los gastos por objeto, proyecto y unidad ejecutora del mismo.*

PARÁGRAFO. *Semestralmente la Rectoría deberá presentar al Consejo Superior informe de ejecución presupuestal al terminar cada período académico.*

CAPITULO V

DEL TALENTO HUMANO

ARTÍCULO 71. CLASIFICACIÓN. *El talento humano de la Corporación se clasifica en tres clases: académico, administrativo y estudiantil. Sus relaciones con la Corporación y sus actividades serán reguladas por las disposiciones legales, estatutarias, convencionales y reglamentarias vigentes.*

ARTÍCULO 72. REGLAMENTOS. *El Consejo Superior expedirá los reglamentos para el personal académico y para el administrativo.*

Deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) *Régimen de vinculación, promoción, categorías, retiro y demás situaciones administrativas.*
- b) *Derechos, obligaciones, inhabilidades, incompatibilidades, distinciones y estímulos.*
- c) *Sistemas de evaluación del desempeño.*
- d) *Régimen disciplinario.*

ARTÍCULO 73. REGLAMENTO ESTUDIANTIL. *Los estudiantes vinculados a la Corporación regularán sus relaciones con la Corporación por medio de un reglamento que expedirá el Consejo Superior y contendrá como mínimo:*

- a) *Requisitos de inscripción*
- b) *Admisión y matrícula. Regulación de los valores y cobros de esta última.*
- c) *Derechos y deberes*
- d) *Distinciones e incentivos.*
- e) *Régimen disciplinario*
- f) *Evaluación académica.*

TÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 74. DISOLUCIÓN. *La Corporación podrá disolverse en cualquier tiempo con el voto afirmativo de por lo menos el 75% de los miembros corporados y en dos (2) asambleas generales reunidas con quince (15) días calendario por lo menos de intervalo entre ellas.*

ARTÍCULO 75. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. *Serán causales de disolución:*

- a) *La extinción de los bienes adscritos a su existencia y funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano.*

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

- b) *La imposibilidad legal de cumplir con los postulados filosóficos, misión, visión y fines consagrados en los presentes estatutos.*
- c) *Por mandato legal.*

ARTÍCULO 76. LIQUIDACIÓN. *Aprobada la disolución, la Asamblea General nombrará un liquidador fijándole el período y el procedimiento para la liquidación y los honorarios respectivos según la Ley.*

ARTÍCULO 77. *En el caso de disolución y liquidación de la Corporación, los aportes, donaciones o legados efectuados en "cuerpo cierto" serán restituidos nuevamente a los benefactores, de conformidad con el artículo 18 de estos estatutos, y el remanente de su patrimonio, si lo hubiere, deberá ser entregado a una institución de carácter educativo sin ánimo de lucro, que tenga su sede principal en Santa Rosa de Cabal.*

TÍTULO VII

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 78. *Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por aprobación de la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros en dos (2) sesiones celebradas en días diferentes, con intervalo no inferior a ocho (8) días calendario.*

ARTÍCULO 79. *Las reformas acordadas por la Asamblea General sólo entrarán en vigor una vez sean aprobadas por el Gobierno Nacional mediante providencia ejecutoriada.*

TÍTULO VIII

DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 80. *Los miembros corporados, los consejeros y los funcionarios de elección, tendrán las siguientes inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, cuya existencia impedirá el ejercicio del cargo o investidura:*

- a) *Haber perdido el carácter de miembro corporado*
- b) *Encontrarse bajo interdicción judicial.*
- c) *Hallarse suspendido en el ejercicio de su profesión o encontrarse excluido de ella.*
- d) *Las personas jurídicas, cuando por mandato de autoridad competente o por causas que contemple la Ley, le hayan suspendido o revocado su personería jurídica.*
- e) *Faltar a las obligaciones y deberes contraídos con la Corporación.*
- f) *Solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes al cargo o por la adquisición de bienes o servicios para la Corporación.*
- g) *Las demás consagradas en la Constitución y la Ley.*

ARTÍCULO 81. SANCION. *Quienes violen las disposiciones establecidas en el artículo anterior, incurrirán en causal de mala conducta y deberán ser sancionados por quienes hicieron la elección, conforme a los presentes estatutos y su respectiva reglamentación.*

ARTÍCULO 82. VIGENCIA. *Los presentes estatutos regirán desde la fecha de su refrendación por el Ministerio de Educación y su correspondiente publicación.*

Los presentes Estatutos fueron aprobados inicialmente por la Asamblea General en las sesiones del 13 de diciembre de 2002 y septiembre 19 de 2003 y sus artículos 18 y 77 fueron reformados por la Asamblea General en las sesiones de 12 y 26 de septiembre de 2006."

Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal "UNISARC"

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Corporación Universitaria Santa Rosa De Cabal "UNISARC" haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL "UNISARC".

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la presente resolución a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D, C. a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro, Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Revisó: Hugo Alejandro Ruiz Ariza – Profesional Especializado – Subdirección Inspección y Vigilancia 

Proyectó: María Camila Becerra Suárez – Profesional Especializado- Subdirección de Inspección y Vigilancia. 